



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Ref. UAIP 003-2020**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:**

San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del diez de enero de dos mil diecinueve.

I. El 06 de enero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información bajo referencia UAIP 003-2020.

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió, la información consistente en:

1. “Indicación de los principales procesos de mejora regulatoria desarrollados por el Organismo de Mejora Regulatoria desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019”.

2. “Detalle del plan de trabajo del organismo rector al que se refiere el art 10 de la Ley de Mejora Regulatoria, creado por el Consejo de Ministros”.

3. “Detalle del avance de la implementación de la Ley de Mejora Regulatoria, específicamente en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria (las contenidas en el Capítulo III de la Ley de Mejora Regulatoria)”.

El 08 de enero del presente año, se efectuó y notificó prevención a la solicitud de información, referente a que aclare de que periodo requiere el plan de trabajo del, establecido en el numeral 2 de la presente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que subsanara la prevención que se le realizo, tal como lo exigen los Arts. 66 inciso noveno de la LAIP y el Art. 72 inciso primero y 74 incisos primero y segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

La persona solicitante envió correo electrónico el 08 de enero a las trece horas con cuarenta y siete minutos, en el que estableció el plazo por el cual se le previno del numeral 2 de la presente solicitud.

### **II. FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con base a los Art. 52 del Reglamento de la LAIP y a los Arts. 6 y 8 del “Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información”, que regulan los requisitos de las solicitudes de información y luego del examen de la misma, se verifico que para darle una respuesta certera de lo solicitado se debía establecer un período exacto por lo que en legal forma se le previno y se le notificó al solicitante.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En base al artículo 74 LPA, de aplicación supletoria en el presente proceso, se le manifestó que “todo escrito del o de los interesados deberá llevar su firma o, la de sus representantes”, en consecuencia, también el escrito en el que se subsane la prevención de la presente resolución, so pena de declarar inadmisibles las solicitudes por falta de subsanación.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la heterointegración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, el artículo 66 LAIP, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibles las solicitudes de acceso.

Para el caso en comento, se advierte que la persona interesada, no subsanó la prevención realizada, en los parámetros que se le establecieron en la prevención que se le realizó, ya que debió presentar un escrito debidamente firmado y no solamente adjuntar su firma al correo electrónico.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

a) **Declarar** inadmisibles las solicitudes presentadas por la persona interesada, por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud de acceso, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva, en forma sobre los mismos elementos.

b) **Notifíquese.**



**Gabriela Gámez Aguirre**

Oficial de Información

Presidencia de la República